



MEMORANDUM

Comunicación A 6795 – BCRA – Relevamiento de FECHA: 31/10/2019 Activos y Pasivos Externos

El Banco Central de la República Argentina emitió la Comunicación 6795, de fecha 27/09/2019, que <u>establece modificaciones al Relevamiento de Activos y Pasivos dispuesto por la Comunicación A 6401</u>.

Para la información correspondiente a los años 2017, 2018 y 2019:

Incorpora la obligación de presentar una <u>DDJJ anual simplificada</u> para aquellas personas humanas o jurídicas, que tengan <u>deudas</u> con no residentes al final de los años 2018 y 2019 (no aplica a 2017), por montos menores a U\$S 1.000.000 (antes de esta modificación era optativo).

El vencimiento de estas nuevas DDJJ a presentar es el siguiente:

- Por la información del 2018: 14/11/2019

Por la información del 2019: 14/02/2020

Para las personas humanas o jurídicas con <u>flujos de fondos o saldos de activos o pasivos al cierre de cada año calendario anterior (*)</u>, superiores a U\$S 1.000.000, se mantienen las disposiciones anteriores:

- A- Entre U\$S 1 millón y U\$S 10 millones (*): DDJJ anual simplificada
- B- Entre U\$S 10 millones y U\$S 50 millones (*): DDJJ anual
- C- Mayores a U\$S 50 millones (*): 3 DDJJ trimestrales + 1 DDJJ anual





Para la información correspondiente al año 2020:

Se establecen los siguientes lineamientos:

A- Todas las personas jurídicas o humanas que tengan <u>deudas con no</u> <u>residentes</u> al final cada trimestre calendario o que los hubiesen cancelado durante ese trimestre, deberán presentar el Relevamiento de activos y pasivos externos al final de cada trimestre.

El vencimiento de las DDJJ trimestrales opera a los 45 días corridos del cierre de cada trimestre calendario.

B- Para aquellos declarantes (personas humanas y jurídicas residentes) para los cuales el <u>saldo de activos y pasivos externos</u> a fin de cada año supere los U\$S 50.000.000,deberán efectuar una presentación anual (la cual permitirá complementar, ratificar y/o rectificar las presentaciones trimestrales realizadas). Esta DDJJ también podrá ser presentada optativamente por cualquier persona jurídica o humana.

El vencimiento de esta DDJJ anual opera a los 180 días corridos del cierre del año calendario.